



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-A-MPCT**

*Tambobamba, 17 de febrero del 2025.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

El Informe N° 076-2025-OPP-MPC-T/HRVO, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, donde solicita la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de febrero del 2025; y,

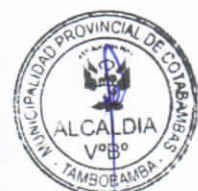
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, publicada el 28 de junio de 2008, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, además del fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose el SINAPLAN como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; asimismo, creándose el CEPLAN como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, siendo sus competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD y demás modificatorias, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo; estableciéndose en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó la modificación de la Sección 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la misma que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, prescribe que: "A nivel institucional, cada Pliego del sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...)"; y, en su numeral 4.2 establece lo siguiente: "Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión. (...) La Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente. (...)";

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 22° del referido decreto supremo, establece lo siguiente: "La designación de los miembros de una Comisión se hace en función del cargo. Excepcionalmente, dicha designación puede hacerse en función de la persona que ocupa un determinado cargo. En ambos casos el miembro de la Comisión actúa en representación de una entidad pública o de un colectivo cuando se trate de representantes de organizaciones de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros." Asimismo, el artículo 29° del citado decreto prescribe lo siguiente: "29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, por otro lado, según el artículo 43° de la misma norma, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y que contiene las competencias y funciones generales de la Entidad, asimismo las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Informe N° 076-2025-OPP-MPC-T/HRVO, de fecha 04 de febrero del 2025, el CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega en su condición de Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Entidad, solicita la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba para el ejercicio fiscal 2025, para cuyo efecto remite la propuesta correspondiente y precisa que la misma ejercerá las siguientes funciones: 1) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI, 2) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI, 3) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones, 4) Otras funciones que sean asignadas por el titular de la entidad o dadas por normas legales. En ese sentido, a través del Proveído de Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del 2025, se remite dicho expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba para el Ejercicio Fiscal 2025, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

- Alcalde; quién asumirá el rol de Presidente.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Planificación y Racionalización.
- Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento.
- Gerente de Transportes y Circulación Vial.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual – OPMI.
- Jefe de la Unidad Formuladora.
- Jefe de la División de Estudios y Proyectos.
- Instituto Vial Provincial – IVP.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la Comisión de Planeamiento Estratégico conformada por el presente acto resolutivo, tendrá las siguientes funciones, las cuales deberá cumplir con idoneidad y sujeción a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Otras funciones que sean asignadas por el titular de la entidad o dadas por normas legales.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N°: 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL